



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso : Ejecutivo
Ejecutante: Stefanie Iglesias Marsiglia
Ejecutado : Antonio Jose Carvajal Ramírez
Radicado : 051543112001**2024-0002400**
Providencia: Interlocutorio No. 050
Decisión : Libra mandamiento de pago

Revisado el escrito contentivo de la demanda ejecutiva indicada en la referencia, se constata que la misma cumple con los requisitos legales establecidos en el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 430 y ss., de la misma codificación y en atención a que los documentos presentados como base de recaudo ejecutivo, prestan merito ejecutivo en los términos del artículo 422 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el **JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la señora **STEFANIE IGLESIAS MARSIGLIA** y en contra del señor **ANTONO JOSE CARVAJAL RAMIREZ,** por las siguientes sumas y conceptos:

1. La suma de CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS (\$115.000.000,00) por concepto de capital contenido en letra de cambio, con fecha de vencimiento 15 de septiembre de 2021.
2. La suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000,00) por concepto de capital contenido en letra de cambio, con fecha de vencimiento 15 de septiembre de 2021.
3. La suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000,00) por concepto de capital contenido en letra de cambio, con fecha de vencimiento 15 de septiembre de 2021.
4. La suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000,00) por concepto de capital contenido en letra de cambio, de fecha de creación 5 de agosto de 2020 y con fecha de vencimiento 15 de septiembre de 2021.



5. La suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000,00) por concepto de capital contenido en letra de cambio, con fecha de vencimiento 5 de abril de 2021.

6. La suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$75.000.000,00) por concepto de capital contenido en letra de cambio, con fecha de vencimiento 13 de mayo de 2021.

7. La suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000,00) por concepto de capital contenido en letra de cambio, con fecha de vencimiento 9 de noviembre de 2021.

8. Por los intereses moratorios causados sobre los anteriores capitales, liquidados a partir del día siguiente a su vencimiento, a la tasa máxima indicada por la Superintendencia Financiera para el periodo a liquidar, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Las costas de la presente ejecución se fijarán en su oportunidad legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso. Las agencias en derecho se tasarán en la etapa procesal idónea para ello, según los parámetros indicados en el numeral 4 del artículo 5 del Acuerdo PSAA16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: Notifíquese personalmente esta providencia al demandado señor ANTONIO JOSE CARVAJAL RAMIREZ, en los términos del artículo 291 del Código General del Proceso, a la dirección física aportada en el escrito de demanda. La notificación aquí ordenada deberá ser adelantada por la parte ejecutante y con el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 291 antes mencionado.

Adviértase que, la contestación o envío de cualquier memorial a este juzgado, deberá ser remitido al correo electrónico jcctoccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co.

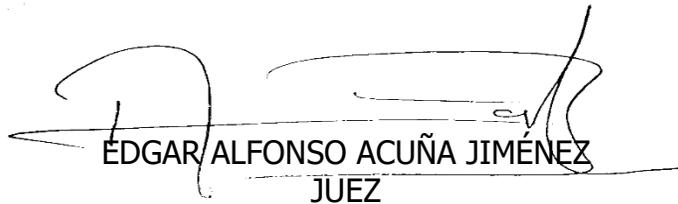
CUARTO: Se corre traslado al demandado por el término de cinco (5) días para el pago o diez (10) días para proponer excepciones, conforme lo prevé el artículo 442 del Código General del Proceso.

QUINTO: Las medidas cautelares solicitadas se resolverán en el cuaderno separado.



SEXTO: Para que represente judicialmente a la ejecutante en este asunto, se reconoce personería a la abogada MONICA ISABEL AVILES RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.206.468 y tarjeta profesional No. 118824 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE


EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 045c0a7810f785b9fc852c596bfd17b049aa4db10e671e44aee19932f431c3a1

Documento generado en 08/02/2024 05:03:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>